

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA:
INMOBILIARIA AENNE CECILLE S.A.
AENNCECILL.-(Capital: \$1.2'000.000,00)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiuno de Agosto de mil novecientos ochenta y siete ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios derechos, las siguientes personas: AENNE LERCHE VIUDA DE SCHWARMANN, Ejecutiva, de nacionalidad Alemana, domiciliada en esta ciudad; RAINER SCHWARMANN LERCHE, casado, Ejecutivo, de nacionalidad Alemana, domiciliado en esta ciudad; HELLA SCHWARMANN LERCHE, divorciada, Ejecutiva, de nacionalidad Alemana, domiciliado en esta ciudad; RICARDO HUERTA HICKS, casado, Ejecutivo, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; y, Economista HUMBERTO CLEMENTE REYES MITE, casado, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; los comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: " SEÑOR NOTARIO: - En el Registro Público a su cargo, dígnese autorizar la escritura que contiene el contrato de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes :- INTERVINIENTES:- A la formación de esta compañía concurren los señores Aenne Lerche viuda de Schwarmann, de nacionalidad Alemana, domiciliada en esta ciudad, Rainer Schwarmann Lerche, casado, de nacionalidad Alemana, domiciliado en esta

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ciudad, Nella Schwarzmam Lercne, divorciada, de nacionalidad
Alemana, domiciliada en esta ciudad; Ricardo Huerta Hicks, casado,
de nacionalidad ecuatiana, domiciliado en esta ciudad; Humberto
Clemente Reyes Mite, casado, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliado en esta ciudad, quienes expresan su voluntad de unir
sus capitales e industrias para emprender en operaciones de
caracter civil y para la constitución de esta sociedad hanconvenido
en el contrato que contiene los estatutos sociales o convenciones
acordadas, que no son contrarias al orden público, a las Leyes, ni
a las buenas costumbres que no son contrarias al orden público, a
las Leyes, ni a las buenas costumbres y que establecen un objeto
real y de lícita negociación, concebido en las cláusulas que a
continuación se exponen: - PRIMERA PARTE:- Estatutos Sociales .-
ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION .- La compañía adopta la
denominación de **INMOBILIARIA AENNE CECILLE S.A. AENNECECILL.**
ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO SOCIAL .- La compañía tiene por objeto
social dedicarse a la compra, venta, permuta, arriendo y
administración de bienes raíces, urbanas y rurales; y, a la
celebración y ejecución de toda clase de actos y contratos de
naturaleza civil relacionadas con su objeto y permitidas por las
Leyes ecuatorianas .- La compañía no ejercerá el comercio, ni
adquiere la calidad de comerciante .- ARTICULO TERCERO .- DOMICILIO
.- El domicilio principal de la compañía será la ciudad de
Guayaquil, pero, por resolución de la Junta General, podrán
establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro y fuera
del territorio nacional. -ARTICULO CUARTO: PLAZO.-El plazo de duración
de la compañía será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha
de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que

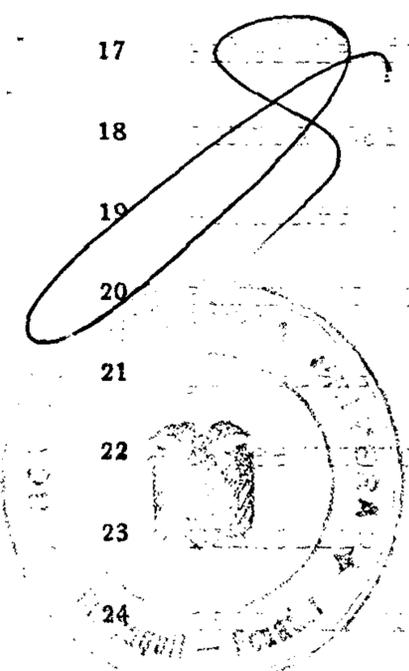
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 puede ser revocada o disueldas por resolución de la Junta
 2 General. Igualmente la compañía podrá liquidarse antes de su
 3 vencimiento, por resolución de la Junta General. - ARTICULO QUINTO -
 4 CAPITAL Y ACCIONES - El capital social de la compañía es de DOS
 5 MILLONES DE SUYERES dividido en doscientas acciones (200)
 6 ordinarias y complementarias por un valor de Diez mil sucres cada
 7 una. Dichas acciones estarán inscritas en títulos que cumpliendo
 8 los requisitos de Ley podrán representar una o varias de ellas. =
 9 ARTICULO SEXTO - Las acciones son indivisibles y confieren a su
 10 titular el goce de la totalidad de los dividendos. - ARTICULO SEPTIMO -
 11 Los dividendos se pagarán en el término del cero cero uno al doscientos
 12 días siguientes a la declaración de los mismos, llevando las firmas del
 13 Presidente y Gerente de la compañía. - ARTICULO OCTAVO - Se
 14 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
 15 el Libro de Acciones y Asociados. - La propiedad de las acciones
 16 se transmitirá mediante Nota de Cesión en el título o en una hoja
 17 debidamente firmada por quien la transfiriere, y, solo surtirá efectos
 18 desde la fecha de su inscripción en el Libro de
 19 Acciones y Asociados de la compañía. - ARTICULO NOVENO - Si
 20 por cualquier causa se extinguiere o destruyere la compañía
 21 se procederá a su liquidación, previa publicación por tres días
 22 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el
 23 Cantón de Guayaquil de la compañía. Transcurridos treinta días
 24 de dicha publicación se emitirá el nuevo título anulando el
 25 anterior o reservado. - Todos los gastos serán a costa del
 26 accionista interesado. - ARTICULO DECIMO - GOBIERNO - La Junta
 27 General, en su reunión ordinaria, ejercerá el gobierno de la compañía, y por ser el órgano soberano de ella,



I

1 Le corresponde deliberar y tomar las decisiones relativas a la vida
2 de la entidad, así como constituir e integrar los órganos de
3 administración y fiscalización. (ARTICULO DECIMO PRIMERO .-

4 ADMINISTRACION . - La administración de la compañía estará a cargo
5 de mandatarios renovables que con la denominación de Gerente,
6 Presidente y Vice-Presidente designará la Junta General conforme a
7 las normas que se establecen en el presente régimen estatutario,
8 para fijar las estructuras administrativas de la sociedad .-

9 ARTICULO DECIMO SEGUNDO - DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta General
10 tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
11 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente .-

12 Al respecto se establece: a) CLASES DE JUNTAS . - Las Juntas
13 Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias y se
14 reunirán en el domicilio principal de la compañía .- b) FECHA DE

15 REUNION .- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán
16 obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los tres
17 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
18 compañía que concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año ;

19 y las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas
20 de acuerdo con lo establecido en la Ley y en los presentes Estatutos.

21 c) ASUNTO QUE DEBE TRATARSE .- Las Juntas Generales
22 ordinarias deberán conocer obligatoriamente, lo siguiente: (UNO) Lo
23 referente a las cuentas, el balance, los informes que presenten los
24 administradores y el comisario, acerca de los negocios sociales y

25 dictar la resolución correspondiente; (DOS) Lo referente a la
26 retribución de los administradores y comisarios ; y, (TRES) Resolver
acerca de la distribución de los beneficios sociales .- Para conocer

27 cualquier otro asunto establecido en la Ley o en los presentes
28 Estatutos, deberá constar en el orden del día de acuerdo a la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERADEL CANTON
GUAYAQUILAB. MARCOS N.
JIAZ CASQUETE

1 convocatoria: excepción del caso sobre la suspensión y remoción de
2 los administradores, en que la Junta podrá deliberar aún cuando el
3 asunto no figure en el orden del día :- En las Juntas Generales
4 Extraordinarias podrá tratarse todos los asuntos relativos a los
5 negocios sociales pero deberán estar puntualizados en la
6 convocatoria .- d) CONVOCATORIA . - La Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria será convocada por el Gerente, por la prensa en uno
8 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
9 la compañía con indicación de lugar, día, hora y objeto /- Entre la
10 fecha de la publicación y el día de la reunión, mediarán por lo
11 menos ocho días libres .- Si la Junta no se hubiese celebrado en la
12 fecha de la convocatoria, se hará una segunda dentro de los treinta
13 días siguientes.-Esta segunda convocatoria no podrá considerar
14 otros asuntos que los planteados en la primera .- e) QUORUM .- En
15 la primera convocatoria la Junta se reunirá válidamente con la
16 asistencia de un número de votos que representen más de la mitad del
17 capital pagado de la sociedad; y, en la segunda que no podrá
18 ser mayor que treinta días a la fecha fijada para la primera ,
19 con el número de socios concurrentes.- f) DECISIONES .- Las
20 decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos
21 del capital pagado concurrente a la reunión .- Los votos en blanco
22 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .- Con tal
23 objeto cada acción de un mil sucres pagada en su totalidad dará
24 un voto .- Las acciones no liberadas tendrán derecho en
25 proporción al valor pagado . - g) LAS JUNTAS UNIVERSALES .- No se
26 requerirá de la convocatoria por la prensa, conforme al literal d)
27 del presente artículo, y se entenderá que la Junta ha sido
28 válidamente convocada y constituida en cualquier tiempo y en

I

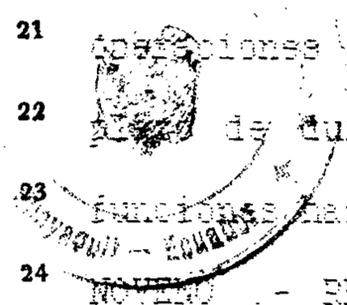
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cualquier lugar dentro del territorio nacional, si reunida la totalidad del capital pagado, los accionistas que lo representan aceptan por unanimidad la celebración de la Junta .- Esta Junta Universal podrá tratar cualquier asunto que los presentes acordaren también por unanimidad y que se haga constar en el orden del día .- Las actas bajo sanción de nulidad deberán suscribirlas todos los concurrentes .- La Junta será presidida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente .- En el caso de ausencia de cualquiera de ellos, lo reemplazará en la sesión el accionista que fuere designado para el efecto . - 1) APODERADOS .- Cualquier accionista podrá delegar su presencia e intervención en la Junta General mediante carta dirigida al Gerente, el delegado no podrá ser ni administrador, ni comisario de la compañía .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponderá al Gerente.- Esta representación se extiende a todos los asuntos relacionados con el giro de la compañía inclusive la constitución de prendas, enajenación e hipoteca de los bienes sociales . - ARTICULO DECIMO CUARTO .- DEL PRESIDENTE .- El Presidente, socio o no, será elegido por la Junta General por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente .- El Presidente presidirá las Juntas Generales y suscribirá conjuntamente con el Gerente, los títulos de acciones y las Actas de Junta General .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- DEL GERENTE .- El Gerente socio o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- DEBERES DEL GERENTE .- El Gerente desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración ordinaria y prudente y estará

NOTARIA
SIMA PRIMERA

EL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
Z CASQUETE

1 especialmente obligado a: Uno) Disponer que se lleve la
2 contabilidad de la compañía por medio de contados titulado,
3 conforme lo determina el Código de Comercio .- Dos) Llevar los
4 Libros Sociales, conforme lo determina la Ley de compañías,
5 especialmente Libro de Actas de Juntas Generales, Libro de
6 expedientes, Libro de Acciones y Accionistas y Libro Talonarop de
7 Acciones .- Tres) Entregar a los comisarios y resentar por lo menos
8 cada año a la Junta General, una memoria razonada acerca de la
9 situacion de la compañía acompañada del balance y del inventario
10 detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de
11 pérdidas y ganancias: y. Cuatro) Las demás obligaciones que
12 establecen las Leyes y los Estatutos Sociales .- ARTICULO DECIMO
13 SEPTIMO .- SUBROGACIONES .- La falta, ausencia e impedimento del
14 administrador, Gerente, será reemplazada por el Presidente .- En
15 tal caso, es decir cuando el Presidente asuma ocasionalmente la
16 Gerencia, asumirá la Presidencia el Vicepresidente, que será
17 elegido por la Junta Genral y durará dos años en el cargo y no
18 ejercerá otra función en la compañía .-ARTICULO DECIMO OCTAVO .-
19 DEL COMISARIO .-La Junta General designará un comisario, socio o no
20 que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia, de las
21 operaciones sociales, sin dependencia de la administración . El
22 ~~tiempo~~ de duración del cargo será de un año pero continuará sus
23 ~~funciones~~ hasta que fuere legalmente reemplazado .- ARTICULO DECIMO
24 NOVENO .- RESERVA LEGAL .- La compañía constituirá un fondo de
25 reserva legal tomando de las utilidades líquidas que resultaren de
26 cada ejercicio, un porcentaje no menor del diez por ciento hasta qe
27 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .-
28 de llegar a disminuir el fondo se o reconstituirá en la misma



1 forma.- ARTICULO VIGESIMO .- DISTRIBUCION DE UTILIDADES .- El
 2 ejercicio económico y financiero de la compañía se cerrará el
 3 treinta y uno de Diciembre de cada año.- La Junta General resolverá
 4 la distribución o reparto de utilidades líquidas unicamente después
 5 de efectuado el Balance General y todas las cuentas .- ARTICULO
 6 VIGESIMO PRIMERO .- LIQUIDACION .- De llegarse a la liquidación d
 7 la compañía, luego de su disolución por cualquiera de las formas
 8 legales el Gerente o quien haga sus veces asumirá el cargo de
 9 liquidador salvo que la Junta General resolviere otra cosa .-
 10 SEGUNDA PARTE: DECLARACIONES .- PRIMERA .- Los fundadores declaran
 11 que para la constitución de la compañía no se reservan premio,
 12 remuneración o ventaja alguna en su provecho.- SEGUNDA .- Que las
 13 doscientas acciones de un valor de DIEZ MIL SUCRES en que se ha
 14 dividido el capital social que es de DOS MILLONES DE SUCRES han
 15 sido suscritas en su totalidad y pagadas en la siguiente forma y
 16 proporciones .- a) La señora Aenne Lerche viuda de Schwarmann ha
 17 suscrito ciento cuatro acciones nominativas y ordinarias de DIEZ MIL
 18 SUCRES cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una
 19 de ellas .- b) El señor Rainer Schwarmann Lerche ha suscrito
 20 cuatro acciones nominativas y ordinarias de DIEZ MIL
 21 SUCRES cada una de ellas y ha pagado el veinticinco por ciento de
 22 cada una de ellas .- c) La señora Hella Schwarmann Lerche ha
 23 suscrito cuatro acciones nominativas y ordinarias de DIEZ MIL
 24 SUCRES cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una
 25 de ellas .- d) El Señor Economista Humberto Clemente Reyes Mite a
 26 suscrito cuatro acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una y ha pagado
 27 el veinticinco por ciento de cada una de ellas.- e) El señor
 28 Ricardo Huerta Hicks ha suscrito cuatro acciones nominativas y

84
 ✓
 336



Miembro del Grupo
Lloyds Bank

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUR LTDO.

Casilla de Correo 1335, Guayaquil - Ecuador

Teléfono 306-200

Cables Londonbank

Telex 3119 LONDBK ED

006

Guayaquil, Agosto 21.87

COMPANIA EN FORMACION: Inmobiliaria Aenne Cecille
S.A. Aenncecill.

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrados en nuestros libros, un depósito de S/500.000.00XXXXXX en la Cuenta Integración de Capital de la compañía en formación, por aportaciones de los promotores fundadores.

Sra Aenne Lerche vda de Schwarmann	S/. 260.000.00
Sr. Rainer Schwarmann Lerche	210.000.00
Sra Hella Schwarmann Lerche	10.000.00
Ec. Clemente Reyes Mite	10.000.00
Sr. Ricardo Huerta Hicks	10.000.00
	<u>500.000.00</u>

SON : QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES.

Para poner este dinero a disposición de Inmobiliaria Aenne Cecille S.A. AENNCECILL es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

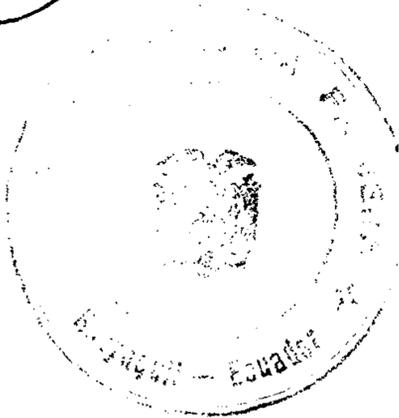
- 1) Que se nos entregue copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva compañía con expresa constancia de que este Certificado ha sido protocolizado y archivado en la matriz de la Notaría.
- 2) Que se nos entregue, para nuestros archivos un ejemplar del periódico en el que, por orden de la Superintendencia de Compañías, se hubiere publicado el Extracto de la Constitución de la compañía.
- 3) Que se nos entregue, para nuestros archivos, copias de las Notas de nombramiento de los personeros autorizados, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de ley relativos a la constitución de nuevas compañías.

Si por cualquier motivo no se llegare a realizar la Constitución de la compañía; para reintegrarse este valor a quien corresponda, será indispensable la devolución al Banco del presente Certificado original.

Bertha R. de Arévalo
Bertha R. de Arévalo
Por-Gerente

Patricia M. de Huerta
Patricia M. de Huerta
Secretario



76:44



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

242605

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

AENNE ELIZABETH LERCHE DE TEMPLE VDA. DE SCHWARMANN ALEMANA

CÉDULAS No.

09-0169042-0 01831

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas Guayaquil Malecón y T. Martínez 512

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Expediente o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS Constitución...Compañía Especifique

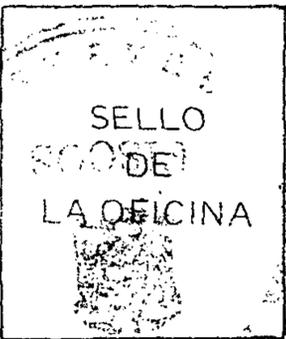
Handwritten signature: Aenne Schwarman, Guayaquil, 20 de Agosto 1951

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BÓRRONES O ENMENDADURAS



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TIEMPO DE ENTREGA 6 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

242605

16:45
4
007



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....

217301

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: **RAINER SCHWARMANN LERCHE** NACIONALIDAD: **ALEMANA**

CEDULAS No. 09-0591357 81018541
Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Guayas Guayaquil Lomas de Urdesa Av. 1era 161
Provincia Ciudad Calle No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD
Viaje Licitación o Concurso Of.
Nombramiento OTROS: **Constitución Compañía**
Especifique

Rainer Schwarmann
Firma del solicitante Guayaquil 20 Agosto de 1987
Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS.



SECRETARIO JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

217301

16:45

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Direccion General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

242604

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES




NOMBRE O RAZON SOCIAL: **HELLA HILDEGARD SCHWARMANN LERCHE**

NACIONALIDAD: **ALEMANA**

CEDULAS No. **09-11104131**

Identidad o R.U.C. Tributaria Militar P. Vntacion

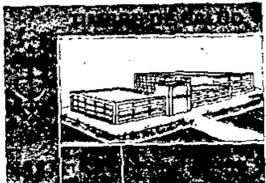
DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas Provincia **Guayaquil** Ciudad **Malecón y T. Martinez** Calle **512** No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje Licitacion o Concurso Of.

Nombramiento OTROS **Constitución Compañia** Especificue



Hella Schwarmann Firma del solicitante **Guayaquil 20 Agosto** de 1987 Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 6 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 6 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

242604



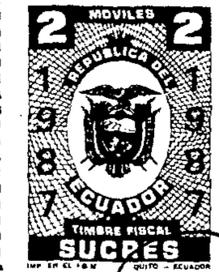
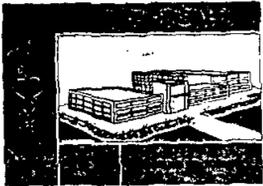
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

1645
008

217302

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CLEMENTE REYES MITE NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS No.: 09-0062142 6 (Identidad o R.U.C.), 036652 (Tributaria), -L. Militar, P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: Guayas (Provincia), Guayaquil (Ciudad), Tulcán y C. Ballén (Calle), 1718 (No.)

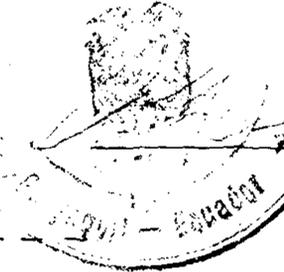
MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje, Licitación o Concurso Of., Nombramiento, OTROS: Constitución Compañía (Especifique)

Firma del solicitante: [Signature] Lugar y Fecha de presentación: Guayaquil 20 Agosto de 1987

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad, CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE... NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

217302

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

242606

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

RICARDO ANTONIO HUERTA HICKS

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0905391488

111339

125-124

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Guayas

Guayaquil

Urdesa

Primera

205

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS... **INVERSION EN ACCIONES DE COMPAÑIA**

Especifique

Firma del solicitante

Guayaquil 24 de Agosto de 1987

Lugar y fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Tributos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

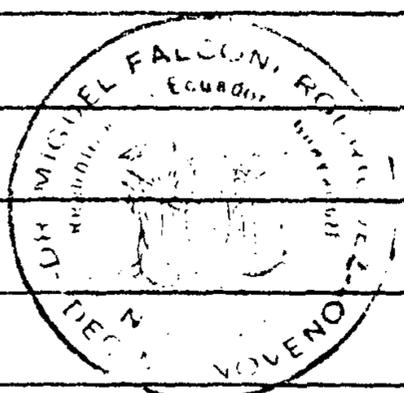
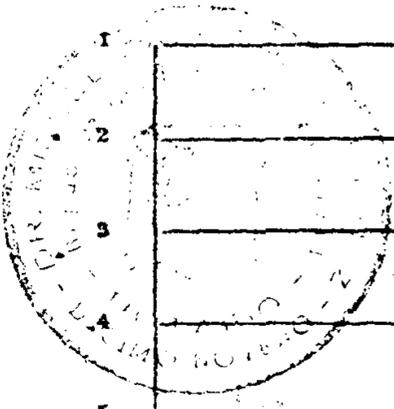
TIEMPO DE ENTREGA 6 HORAS

NOMBRE.....

NOTA: Celabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 6 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

242606

I



PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION

NUMERO CERO DOSCIENTOS SESENTA Y

DOS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS

COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITO-

RAL A FAVOR DEL SEÑOR RAINER SCH-

WARMANN LERCHE.-

SEÑOR NOTARIO:.- Sírvase protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo la Adjunta Resolución número cero doscientos sesenta y dos expedida por el Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral con fecha trece de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve. Hecho lo cual sírvase conferirme dos copias certificadas

de Justicia, estas. Firma.- RAINER SCHWARMANN LERCHE.- Firma.-

DOCTOR ARMANDO ABAD FRANCO.- Registro número Mil quinientos .-

RESOLUCION NUMERO CERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS:.- EL DIRECTOR

REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION EN

EL LITORAL. EN USO de las facultades que le confieren los Decre-

tos Supremos número setecientos ochenta y nueve de Once de Sep-

tiembre de mil novecientos setenta y cinco y Mil ochocientos se-

tenta y cinco de Veinte y siete de Septiembre de mil novecientos

setenta y siete; Y VISTOS: el Decreto Supremo número Novecientos se-

tenta y cuatro, de Treinta de Junio de mil novecientos setenta y

uno, reforzado mediante Decreto Supremo número B Novecientos-A de

dies de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declara-

ción número cero ciento veinte y cinco setecientos noventa y uno

de Agosto treinta de mil novecientos setenta y nueve, efectuada

por el señor RAINER SCHWARMANN LERCHE de Nacionalidad ALEMANA, la

solicitud y documentación correspondiente que reposa en los archi-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

I

Archivos de este Ministerio. R E S U E L V E:.- AUTORIZAR

al Señor RAINER SCHWARMANN LERCHE, de Nacionalidad ALEMANA resi-

dente en el Ecuador en forma legal según ha demostrado fehacien-

temente poseedor de la visa Inmigrante Categoría 10-IV otorgada

el tres de Enero de mil novecientos setenta y cinco por el Cónsul

del Ecuador en Hamburgo Alemania para que invierta, CON EL CARAC-

TER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumento de Ca-

pital, compra de acciones, participaciones o derechos de Compañías

constituídas o por constituirse en el Ecuador. El Señor RAINER

SCHWARMANN, que tendrá la calidad de inversionista nacional, con-

forme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros

y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que

fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia

protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de

las Notarías Públicas del País. C O M U N I Q U E S E:.- DADO, en

Guayaquil a trece de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve

ÉFirma.- INGENIERO FRANCISCO GUZMAN MINERVI.- YO DOCTOR MIGUEL

FALCONI RODRIGUEZ, Notario Décimo Noveno de este Cantón, CERTIFICO

que la xerocopia que antecede del señor Director del Ministerio

de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, en la que

se autoriza al señor RAINER SCHWARMANN LERCHE, para que pueda invertir

vertir en el País, es igual a su original que se me ha puesto a

la vista. Guayaquil veinte y ocho de febrero de mil novecientos

ochenta. Firma.- EL NOTARIO DOCTOR MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ.-

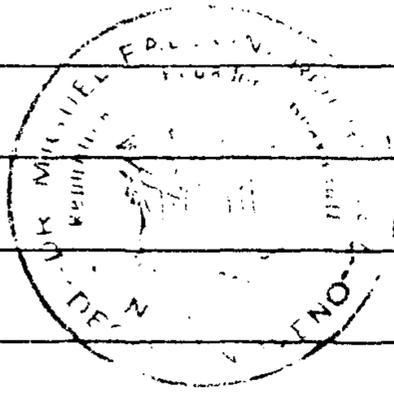
DILIGENCIAS:.- Por petición del señor Doctor ARMANDO ABAD FRANCO

Yo, Doctor MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ, Abogado Notario Décimo Nove-

no de este Cantón, protocolizó en el Registro de Escrituras Públi-

Públicas a mi cargo esta Resolución número cero doscientos sesenta y dos, mediante la cual el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, autoriza al Señor RAINER SCHWARMANN LER- CHE, de nacionalidad ALEMANA, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en Constitución, Aumentos de Capitales de Compañías en el Ecuador. Guayaquil, veinte y ocho de Febrero de mil novecientos ochenta. Firma.- EL NOTARIO DOCTOR MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ.- ENMENDADOS:- Etc.- número- los- hará- invertir- Reso- lución- Compañías- ochenta.- VALE:- *[Signature]*

ESTO es igual a su original que consta protocolizada en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo en fe de ello confiero este SEGUNDO testimonio que sello y firmo en esta Ciudad de Guayaquil en el mismo día de su protocolización.-



[Signature]
MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ
NOTARIO DECIMO NOVENO

Yo, Doctor MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ
Abogado de Guayaquil, Ecuador
C. de Guayaquil, Ecuador
señala a las Compañías y personas que se refieren en la presente para su

[Signature] de 1980

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION

I
011

NUMERO 0085 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN

EL LITORAL, EN LA CUAL SE AUTORIZA

COMO INVERSIONISTA NACIONAL A LA

SEÑORA ANNA ELIZABETH LERSHE DE

SCHWARZMANN.-

SEÑOR NOTARIO:.- Sírvase incorporar en el Registro de Es-

crituras Públicas a su cargo, una contentativa de la Reso-

lución número cero- cero- ocho- cinco-, expedida por el

Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio

e Integración, en el Litoral, con fecha Trece de Marzo de

mil novecientos ochenta.- Hecho lo cual, sírvase conceder-

me dos copias certificadas.- Es de Justicia, etc.- Firma.-

Doctor ARMANDO ABAD FRANCO.- Matrícula número Mil quinien-

tos.- Guayaquil Veinte y cinco de Marzo de mil novecientos

ochenta.- R SOLUCION NUMERO CERO CERO OCHO CINCO.- EL DI-

RECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E

INTEGRACION, EN EL LITORAL.- EN USO de las facultades que

le confieren los Decretos Supremos número Setecientos ochenta-

ta y nueve de Once de Septiembre de mil novecientos setenta-

ta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de veinte y

siete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y

VISTOS el Decreto Supremo número Novecientos setenta y cua-

tro, de Treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno

reformado mediante Decreto Supremo número Novecientos A-

de Diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la

declaración número cero- cincuenta- ochenta- uno.- de Veinte

I

Y cinco de Febrero de mil novecientos ochenta, efectuada por la Señora ANNA ELIZABETH LERCHE DE SCHWARMANN, de Nacionalidad ALEMANA, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.- R E S U E L V E :.- AUTORIZAR a la Señora ANNA ELIZABETH LERCHE DE SCHWARMANN, de Nacionalidad ALEMANA, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedora de la Visa Inmigrante otorgada el Diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno por el Director General de Asuntos Consulares y Extranjería en Quito, para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador. La Señora ANNA ELIZABETH LERCHE DE SCHWARMANN, que tendrá la calidad de Inversionista Nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País. COMUNIQUESE. DADO, en Guayaquil a Trece de Marzo de mil novecientos ochenta. Firma.- Ingeniero FRANCISCO GUZMAN MINERVINI.- DILIGENCIAS.- Por potestación del Señor Doctor ARMANDO ABAD FRANCO, Yo, Doctor MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ, Abogado Notario Décimo Noveno de este Cantón, protocolizo en el Registro de Escrituras

Publicas a mi cargo, la presente Resolución número 0085

mediante la cual el Ministerio de Industrias, Comercio e

Integración, en el Litoral, autoriza a la Señora ANNA

ELIZABETH LERCHE DE SCHWARMANN de Nacionalidad ALEMANA

para que invierta con el Carácter de INVERSIONISTA NACIO-

NAL, en constituciones aumentos de capital, compra de accio-

nes, participaciones o derechos de compañías constituidas

o por constituirse en el País.- Guayaquil Veinte y cinco

de Marzo de mil novecientos ochenta.- EL NOTARIO;.- Doc-

tor MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ.- ENMENDADOS:.- Alemana-

tendrá- Francisco- autoriza a la - o por constituirse.-

de- VALE:.- *[Handwritten signature]*

Esta es igual a su original que consta

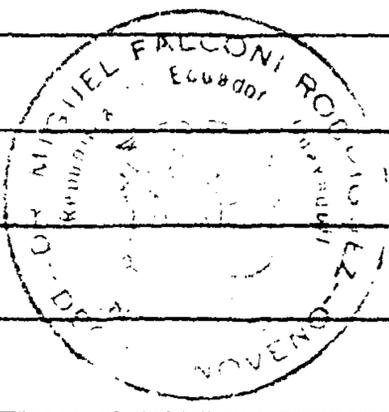
protocolizado en el Registro de Escrituras Públicas a mi

cargo; a petición de parte interesada confiero este SE-

GUNDO TESTIMONIO, que sello y firmo en esta Ciudad de Gua-

yaquil el mismo día de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]
Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ
NOTARIO DECIMO NOVENO





REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCIÓN No. 168

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL
LITORAL

En uso de las facultades que le conceden los Decretos Ejecutivos Nos. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No. 738 de 29 de julio de 1987; y, No. 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando el Decreto Ejecutivo No. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial No. 723 de 7 de julio de 1987, el Acta de Declaración de Inversión Nacional No. 120 de 5 de agosto de 1987, la solicitud y documentación presentada por la señora Hella Hildegard Schwarmann Lerche; y, el informe favorable No. DRI-IE 189 MICIP de 14 de agosto de 1987, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE:

AUTORIZAR a la señora HELLA HILDEGARD SCHWARMMANN LERCHE, de nacionalidad alemana, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, categoría 10-IV concedida el 4 de octubre de 1984, por el Director General de Extranjería en Quito y registrada con el # 14-5337-23676, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

La señora HELLA HILDEGARD SCHWARMMANN LERCHE por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

La señora HELLA HILDEGARD SCHWARMMANN LERCHE deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 3095 de 28 de julio de 1987.

Disponer que la presente Resolución, sea protocolizada en una de las Notarias Públicas del País.

.../2...

I

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 primarias de DIEZ MIL SUORES cada una y ha pagado el veinticinco
 2 por ciento de cada una de ellas .- El pago de cada una de ellas ha
 3 sido en numerario tal como consta del certificado de la Cuenta de
 4 Integración de Capital que se agrega . los fundadores se
 5 comprometen a cancelar el saldo insoluto del capital social en el
 6 plazo de dos años en cualquiera de las formas legales .- TERCERA/-
 7 Los socios fundadores autorizan al Abogado Carlos Caicedo Moreira .-
 8 para que gestione la aprobación de la Escritura pública contentivas
 9 del contrato social y los estatutos de INMOBILIARIA AENNE CECILLE
 10 S.A. AENNECECHIL así como la inscripción en el registro Mercantil .-
 11 Dada, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
 12 estilo para la perfecta validez del presente instrumento .- f)
 13 Elegible - Abogado Carlos Caicedo Moreira .- Registro tres mil
 14 trescientos sesenta y cinco .- Guayaquil .- Hasta aquí la Minuta
 15 que se eleva a Escritura Pública .- Se agrega documentos de Ley .-
 16 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
 17 voz a los comparecientes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
 18 procedió a suscribir y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.

19
 20
 21 *Helene Schwarman*
 HELENE MERCHE VIUDA DE SCHWARZMANN

22
 23
 24
 25

26 *Rainer Schwarman*
 RAINER SCHWARZMANN MERCHE

27
 28

OTOR-

V

NOTES -

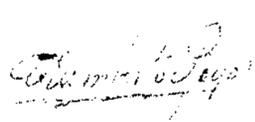
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

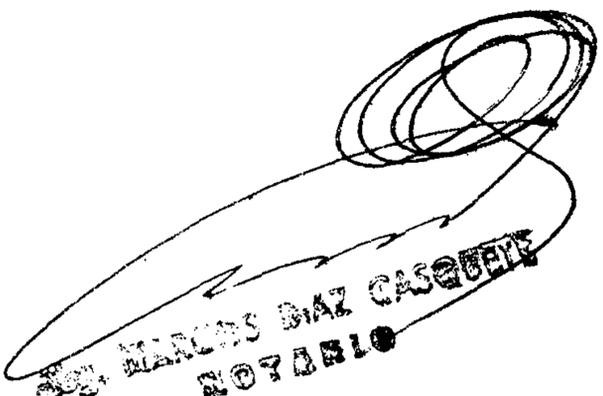
Hella Schwamm
HELLA SCHWAMM LERCHE

DEL N.º. 091110413-1
DEL N.º. 260035


RICARDO HUERTA HICKE

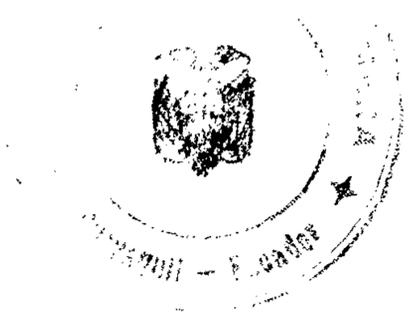
DEL N.º. 0905391488
DEL N.º. 111339
DEL N.º. 125-124


HUMBERTO CLEMENTE REYES NITE
DEL N.º. 090062142-6
DEL N.º. 036652
DEL N.º. 3/0


MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

NOTARIO




MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario
Canton Esmeraldas

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

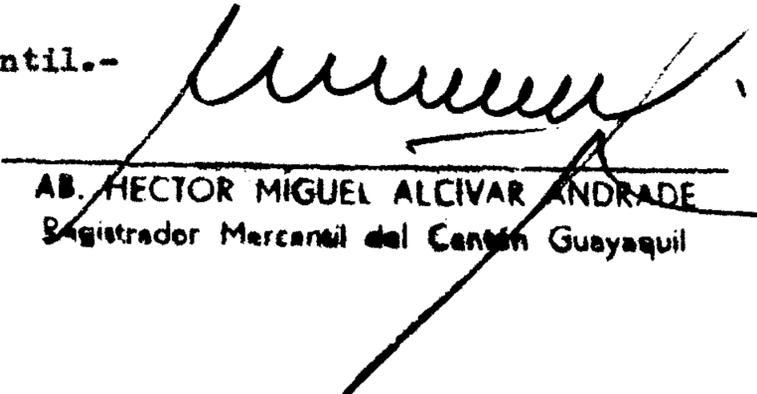
1 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
2 Segundo, de la Resolución No. 87-2-1-1-03744, dictada por la
3 Intendente de Compañías Encargada, el 11 de Septiembre de
4 1987, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha
5 resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de
6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
7 "INMOBILIARIA AENNE CECILLE S.A.", otorgada por ante mí, el 21
8 de Agosto de 1.987.- Guayaquil, catorce de Septiembre de mil
9 novecientos ochenta y siete.-

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
Notario Público
Canton Guayaquil

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado en la
21 RESOLUCION NO 87-2-1-1-03744, dictada el once de septiembre de mil nove
22 cientos ochenta i siete, por la Intendente de Compañías Encargada, que
23 da inscrita est^a escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la
24 Compañía "INMOBILIARIA AENNE CECILLE S.A. ANNECILL"; de fojas 33.736 a
25 33.761, Número 8.878 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número -
26 13.174 del Repertorio.-Guayaquil,septiembre dieciseis de mil novecien -
27 tos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-

Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de
2 esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agos
3 to de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el
4 Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil,septiem-
5 bre dieciseis de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mer-
6 cantil.-

7 
8 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC - DA - SG. 87 018912

Guayaquil, diciembre 7 de 1987.

Señor

GERENTE DEL BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUR
LTDO.
Ciudad

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, "INMOBILIARIA AENNE CECILLE S.A. AENNECECILL"

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

025

SC - DA - SG. 87 018912

Guayaquil, diciembre 7 de 1987.

Señor

GERENTE DEL BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUR
LTDO.
Ciudad.

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, "INMOBILIARIA AENNE CECILLE S.A. AENNECILL"

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL